



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° CU- 714 - 2025-UNSAAC

Cusco, 20 OCT 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Con resolución N° CU-686-2025-UNSAAC del 26 de setiembre de 2025, se aprobó el Reglamento de Elecciones de Autoridades y representantes ante los Órganos de Gobierno de la UNSAAC, (en adelante Reglamento de Elecciones), cuya finalidad es, normar los procesos electorales de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC), para elegir en elecciones generales y complementarias a: Rector, Vicerrectores, Decanos, Director General de la Escuela de Posgrado, Defensor Universitario y representantes de docentes y estudiantes pregrado y posgrado para órganos de Gobierno (Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad);

Que el artículo 22° del citado reglamento establece los requisitos para ser candidato a representante de estudiantes de pregrado para la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, textualmente en literal b) dice: *"Haber aprobado un mínimo de treinta y seis (36) créditos y un máximo de ciento veinticinco (125) créditos"*.

Asimismo, en el artículo 26° referido a la Lista de representantes ante los órganos de gobierno, respecto a los estudiantes dice: Las listas de candidatos de representantes de estudiantes de pregrado y posgrado, para cada órgano de gobierno son conformados por listas completas. Su composición es la siguiente:

Asamblea Universitaria:

Titulares:33

Accesitarios:07

Consejo Universitario

Titulares: 05

Accesitarios: 02

Consejos de Facultad

Titulares: 04

Accesitarios:01

Que, el Presidente del Comité Electoral Universitario y el representante de la Federación Universitaria de Cusco, han hecho las siguientes observaciones al Reglamento de Elecciones Universitarias:

1. Que, el Mto. Edgar Pando Callo, Presidente del Comité Electoral, plantea la observación al artículo 26° del Reglamento de Elecciones, señalando que la representación de estudiantes ante el Consejo de Facultad es de 04; sin embargo, haciendo los cálculos correspondientes, la representación es de 06 estudiantes, por este motivo, solicita al Consejo Universitario se haga la respectiva precisión;
2. Igualmente, el representante de la FUC, indica que con expediente virtual N° 888091, se ha solicitado la ampliación del máximo de 125 créditos acumulados, para ser candidato como representante de estudiante ante los órganos de gobierno;

Que, el Estatuto Universitario en lo que refiere a los representantes estudiantiles, establece que, para la Asamblea Universitaria, el estudiante requiere haber aprobado 36 créditos como mínimo, tomando en cuenta que los créditos aprobados alcancen a un máximo de 125 créditos de su respectivo plan de estudios. Mientras que, para los órganos de gobierno como son: el Consejo Universitario y el Consejo de Facultad, solo se refiere al mínimo de 36 créditos acumulado.

Que, por otro lado, se tiene que la Ley Universitaria en los artículos 56°, 58° y 67° en lo que respecta a los representantes de estudiante ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad respectivamente, establece que los representantes estudiantiles, deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. No contempla el máximo de créditos aprobados;

Que, en el ámbito legal señalado, el Reglamento de Elecciones Universitarias, al contemplar el máximo de 125 créditos aprobados para los representantes estudiantiles, podría de alguna forma significar una restricción para la participación de estudiantes en el proceso electoral; por tanto, corresponde que su interpretación sea de manera más favorable al ejercicio del derecho de los estudiantes, asegurando que se cumplan los principios de proporcionalidad y necesidad;

Que, las observaciones expuestas por el Presidente del Comité Electoral y del Presidente de la FUC, han sido debatidas por el Pleno del Consejo Universitario, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 09 de octubre de 2025 donde se aprobó: 1. Modificar el número de estudiantes ante Consejo de Facultad a 6 representantes. 2. Modificar el literal b) del artículo 22° del Reglamento de Elecciones eliminando el máximo de créditos acumulados. En ese sentido corresponde emitir la respectiva resolución;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220 Ley Universitaria y Estatuto de la UNSAAC;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR parcialmente los artículos Lit.b) del 22° y 26° **DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES ANTE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DE CUSCO**, aprobado con resolución N° CU-686-2025-UNSAAC, excluyendo el máximo de 125 créditos aprobados y modificar la composición de representantes estudiantiles del Consejo de Facultad, quedando redactado con el siguiente texto:

ARTICULO 22°.- *Requisitos para ser candidato a representante de estudiantes de pregrado para la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad son:*

(...)

b).- Haber aprobado un mínimo de treinta y seis (36) créditos.

(...)

ARTÍCULO 26°.- *Lista de representantes ante los órganos de gobierno.*

(...)

Las listas de candidatos de representantes de estudiantes de pregrado y posgrado para cada órgano de gobierno, son conformadas por Lista Completa. Su composición es la siguiente:

(...) **CONSEJOS DE FACULTAD**

Titulares: 06

Accesitarios: 02

SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de los artículos 22 y 26 y ratificar el contenido del **REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES ANTE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABD DE CUSCO**, aprobado con resolución N° CU-686-2025-UNSAAC.

TERCERO.- DISPONER que el Comité Electoral Universitario adopte las acciones necesarias para la aplicación y cumplimiento del presente reglamento aprobado, en el marco de las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

CUARTO.- ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Red de Comunicaciones, la publicación de la Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Firma]
DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR: VRAC.- VRIN.- OCI.- COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO.- OPP.- U DE MODERNIZACION.- ASESORIA JURIDICA.- DIGA.- U. FINANZAS.- FACULTADES (18).- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS.- ESCUELAS PROFESIONALES.- ESCUELA DE POSGRADO.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- SUB.U DE ESCALAFÓN Y PENSIONES.- DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.- RED DE COMUNICACIONES.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- FUC.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG.PTLL/MMVZ/MQL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Firma]
ABOG. MARCIA QUISPE LATORRE
SECRETARIA GENERAL (e)

